



ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO

PREÁMBULO

El art. 39 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En este artículo no existe referencia a un modelo de familia determinado, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse como tal, consecuente con la realidad social actual.

La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no ligado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en la afectividad, en el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada para construir un modo distinto de vida en común, obligan a la Administración a plantearse un nuevo régimen jurídico administrativo de estas uniones de carácter establecido, reconocidas mayoritariamente por la sociedad y denominadas “*UNIONES DE HECHO*”.

La Administración no ajena a los cambios sociales operados en la familia y el matrimonio, tiene que ofrecer los cauces necesarios para que el principio de igualdad y la libertad del individuo y de los grupos sociales en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, tal y como reconoce el artículo 9 de la Constitución Española y artículo 8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituye el marco jurídico en el que se ampara la competencia municipal para la creación y regulación de un Registro Municipal de Uniones de Hecho, dado que el Municipio, para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; ejerciendo en todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la prestación de servicios sociales, conforme se establece en su apartado 2.k.).

Asimismo, el Decreto 117/2002, de 24 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, así como la Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se regula su funcionamiento, reconocen expresamente en su articulado la existencia de estos registros en las Entidades Locales



de la Comunidad, que no serán obstáculo para la inscripción en el Registro de Castilla y León.

Por todo ello, es objeto de la presente ordenanza la creación de un Registro de Uniones de Hecho en el Municipio de Benavente, así como regular su funcionamiento, con efectos declarativos de las inscripciones que en él se realicen, otorgando reconocimiento a las uniones de hecho registradas, con el fin de lograr una mayor seguridad jurídica que permita evitar situaciones de desigualdad, conforme al siguiente articulado:

CAPITULO I DEL REGISTRO DE LAS UNIONES DE HECHO

Artículo 1º.- *Objeto y ámbito de aplicación.* Se crea el Registro de Uniones de Hecho en el Municipio de Benavente que tendrá carácter administrativo y voluntario y se regirá por el presente Reglamento.

Artículo 2º.- *Ámbito de aplicación.* En el Registro sólo podrán inscribirse las uniones de hecho que formen una pareja no casada, del mismo o distinto sexo, en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, cuyos componentes hayan convivido, como mínimo un periodo de seis meses y tengan su residencia habitual en el municipio de Benavente.

Artículo 3º.- *Órgano competente.* El Registro de las Uniones de Hecho estará adscrito al Departamento de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, correspondiendo la resolución del expediente instruido al efecto al Sr. Alcalde-Presidente, previa propuesta del Secretario de la Corporación, encargado del Registro, en la que se deberá hacer constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento por los solicitantes.

Los funcionarios dependientes de Secretaría, serán la autoridad competente ante la que los miembros de la pareja deberán expresar su voluntad de constituirse en unión de hecho, mediante comparecencia.

CAPÍTULO II DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 4º.- *Efectos de la inscripción.*



1.- Las inscripciones en el Registro tendrán efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como respecto de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

2.- La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirá al margen de su inscripción en el Registro.

Artículo 5º.- Clases de inscripciones. Las inscripciones podrán ser de tres clases, y se producirán siempre a instancia de los interesados.

- a) Inscripciones básicas.
- b) Inscripciones marginales.
- c) Inscripciones complementarias.

Artículo 6º.- Inscripciones básicas:

1.- Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de los miembros de la unión de hecho, su domicilio, la fecha en que se hubiera constituido, así como la fecha de la Resolución por la que se acuerde su inscripción y la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

2.- Asimismo, se hará constar en ella la baja de la inscripción en el Registro, bien por la disolución de la unión de hecho, por fallecimiento, constitución de matrimonio o por el traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del municipio de Benavente, en ambos casos no es necesario acompañar la documentación a la que se refiere el artículo 9, apartado 1º de este Reglamento.

3.- La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las marginales y complementarias

Artículo 7º.- Inscripciones marginales. Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones y variaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción básica.

Artículo 8º.- Inscripciones complementarias:

1.- Serán objeto de inscripción complementaria los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho y las modificaciones de éstos.

2.- La inscripción de los contratos a que se refiere el número uno de este artículo podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.



CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9º.- Solicitud de inscripción y documentación:

1.- Las inscripciones se realizarán previa solicitud de ambos miembros de la unión de hecho, conforme al modelo que figura en el anexo I de este Reglamento y como anexo II para la inscripción de disolución o el traslado de su domicilio habitual fuera del municipio de Benavente. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de un solo de sus miembros.

2.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- c) No estar ligados por vínculo matrimonial. (ser su estado civil el de soltero/a, viudo/a, o divorciado/a)
- d) No formar unión de hecho con otra persona.
- e) No estar incapacitados jurídicamente.
- f) residencia habitual en Benavente.
- g) convivencia que implique una relación de afectividad entre los solicitantes análoga a la conyugal actual y durante al menos seis meses inmediatamente anteriores, o durante seis meses continuados.

Cuando los solicitantes tengan descendencia común no será exigible un período mínimo de convivencia, bastando en ese caso la mera convivencia.

A tal efecto la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Copia de documento acreditativo del estado civil en caso de no tener la nacionalidad española. Independientemente de la nacionalidad (españoles o extranjeros) si el estado civil es el de divorciado/a, documento que lo acredite.
- Copia del permiso de residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario.
- Certificación del padrón municipal de habitantes que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio de Benavente.



- Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, cuando sea el caso.
- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.
- Copia del Libro de Familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes, de acuerdo con el apartado anterior.

3.- La inscripción marginal será instada de forma conjunta por ambos miembros de la unión de hecho, en el modelo que figura como anexo III de este Reglamento, e irá acompañada de los documentos que acrediten los hechos que se quieren registrar.

En el supuesto de traslado a otro municipio, los miembros de la unión de hecho deberán solicitar del Registro la anotación del traslado, acompañando certificado del padrón municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio al que se hayan trasladado.

4.- La inscripción complementaria podrá instarse, por ambos miembros, posterior o simultáneamente con la inscripción básica, y en el modelo que figura como anexo IV de este Reglamento, acompañando el documento que le sirve de soporte o copia compulsada del mismo y la referencia al expediente administrativo de la unión de hecho, donde se archivará.

5.- La inscripción básica de baja de la unión de hecho se formulará:

- a) Conjuntamente por ambos miembros.
- b) A instancia de uno solo de los miembros, siendo comunicada por el Registro al otro miembro de la unión de hecho.

6.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

7.- La instancia que solicite la inscripción, junto con la restante documentación, se presentará en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, después de haber comparecido personal o conjuntamente los solicitantes ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.



La comparecencia podrá efectuarse por medio de apoderado con el poder notarial especial para ello.

8.- El funcionario encargado del Registro, identificará la personalidad de los comparecientes mediante su Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de residencia, o cualquier otro documento oficial que la permita y apreciara su capacidad.

Artículo 10.- *Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Junta de Castilla y León.* La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente, será compatible con la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

Artículo 11. *Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.*

1.- Presentada la solicitud y documentación que la acompañe, será examinada por el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho, el cual indicará a los comparecientes, en su caso, los defectos observados, para que los subsanen en el plazo de 10 días, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

2.- Completa la documentación, el encargado del Registro de Uniones de Hecho elaborará una propuesta de resolución sobre la inscripción, en el plazo de un mes a contar desde la presentación en el Registro de Entrada del último de los documentos incorporado al expediente, y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente que será el órgano competente para resolver, para que en el plazo de un mes disponga la inscripción o la deniegue. Toda denegación de la inscripción deberá ser objeto de resolución motivada, y expresará los recursos que contra la misma, en vía administrativa o judicial, puedan interponerse, así como sus plazos correspondientes.

3.- Dictada la resolución por el Sr. Alcalde-Presidente que disponga la inscripción, el encargado del Registro de Uniones de Hecho procederá a extender el correspondiente asiento en el libro general y en el libro auxiliar.

Artículo 12.- *Tramitación y resolución de la inscripción básica de baja de la unión de hecho en el Registro.* La baja de las inscripciones se solicitará del Registro de Uniones de Hecho, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

a) Extinguida la unión de hecho, la baja de la inscripción se solicitará, conjunta o separadamente por los interesados.

El Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud

b) La baja de la inscripción básica por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a otro municipio, podrá efectuarse:



- ❖ De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo
- ❖ A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada por ambos miembros de la unión de hecho.

Artículo 13.- Fecha de inscripción. Se considerará como fecha de inscripción la de la resolución del Sr. Alcalde-Presidente acordando la misma.

CAPÍTULO IV DE LOS LIBROS

Artículo 14.- Libros.

1.- En el Registro de Uniones de Hecho se llevarán los siguientes libros:

a) Libro general: En el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en el presente Reglamento.

Este libro estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente “Excmo. Ayuntamiento de Benavente, Registro de Uniones de Hecho”; y en su margen derecha, un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se asigne a cada unión de hecho que se inscriba.

b) Libro auxiliar: Estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el libro general. La inscripción en el libro auxiliar hará referencia a las páginas del libro general en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.

2.- Los libros se podrán llevar en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de este tipo de datos.

Artículo 15.- Procedimiento de inscripción en el libro general. Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

- a) Detectada resolución acordando la inscripción, ésta se practicará mediante diligencia en el libro general, asignándole el número correlativo que le corresponda.
- b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales, complementarias y de baja a que haya lugar, sin que entre ellas medie espacio alguno en blanco. Las inscripciones marginales, las complementarias y las de baja llevarán el número ordinal correspondiente.
- c) Completa la hoja inicial, se intercalarán a continuación cuantas hojas fuesen necesarias, asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido del subnúmero que corresponda.



Artículo 16.- *Inscripción material de los asientos.* Las inscripciones materiales en el Registro llevarán la firma y fecha de quién las practique.

Artículo 17.- *Expedición de certificaciones de los asientos.*

1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

2.- Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

3.- La práctica de las inscripciones, asientos y certificaciones que se expidan será totalmente gratuita.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- *Modelo de solicitud.* Con la aprobación del presente Reglamento quedarán aprobados también los modelos de solicitud que figuran como anexo al mismo.

SEGUNDA.- *Instrucciones sobre el funcionamiento del Registro.* Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para la aprobación de los modelos de las hojas de los libros de inscripción general y auxiliar, todo ello de acuerdo con el presente Reglamento.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Registro se coordinará con otros de similar naturaleza de otras Comunidades Autónomas o entidades locales a través de los correspondientes Convenios. Hasta tanto se produzca la interconexión de las correspondientes bases de datos o el intercambio de información con otros Registros, el requisito de no formar unión de hecho con otra persona, se acreditará mediante la declaración responsable de los miembros de la pareja.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE UNIÓN DE HECHO

D/DÑA.

D.N.I. _____ Domicilio _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Tlf. _____

D/DÑA.

D.N.I. _____ Domicilio _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Tlf. _____

EXPONEN

1º.- Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos por los artículos 2 y 9 de la ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Benavente.

2º.- Que aportan la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Copia compulsada de los documentos que acrediten la identidad de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Copia de documento acreditativo del estado civil en caso de no tener la nacionalidad española. Independientemente de la nacionalidad (españoles o extranjeros) si el estado civil es el de divorciado/a, documento que lo acredite.
- Copia del permiso de residencia en vigor en caso de extranjero no comunitario.
- Certificación del padrón municipal de habitantes que acredite que los solicitantes tienen la condición de residentes en el municipio de Benavente.
- Copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho, cuando sea el caso.
- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante al menos 6 meses continuados, siempre que la misma no se pueda deducir de su empadronamiento en el mismo domicilio desde hace al menos 6 meses, o del certificado de inscripción en otro Registro, o de la escritura pública de constitución de la unión de hecho.
- Copia del Libro de Familia si requiere justificar la existencia de hijos comunes, de acuerdo con el apartado anterior.

4º.- Que declaran no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado, ni ser miembros de otra Unión de Hecho.

5º.- Que declaran no estar incapacitados judicialmente para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de inscripción.

SOLICITAN



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Se proceda a la inscripción de la Unión de Hecho en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Benavente.

En Benavente a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

NOTA: Con anterioridad a la presentación de esta solicitud, deberán los solicitantes comparecer ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO I BIS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ESTADO CIVIL Y CONVIVENCIA HABITUAL

D./ Dña provisto de DNI..... mayor de edad, nacido en, en fecha de estado Civil..... y nacionalidad española.

Hijo de y de vecino de Con domicilio en, con telf.....

DECLARO BAJO JURAMENTO Y AFIRMO SOLEMNEMENTE que al presente el estado civil es de:

ASIMISMO, hago constar que convivo con en una relación de afectividad análoga a la conyugal y durante al menos seis meses inmediatamente anteriores, o durante seis meses continuados, y con residencia en ese período en, dirección, lo cual se acredita con documentación que se adjunta al expediente.

Manifestación que efectúa a todos los efectos legales y sabedor de las responsabilidades de orden civil y penal que la misma conlleva y para inscribirse como pareja de hecho en el Ayuntamiento de Benavente.

En Benavente a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE BAJA DE LA UNIÓN DE HECHO EN EL REGISTRO

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno solo de los miembros de la Unión de Hecho en el supuesto de extinción de la misma)

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con

domicilio

en

EXPONEN

Que están inscritos en el Registro de Uniones de Hecho del Municipio de Benavente en los términos establecidos por los artículos 2 y 9 de la ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Benavente.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la baja de la Unión de Hecho en es Registro de Municipio de Benavente por la siguiente causa:

- ❖ Disolución de la Unión de Hecho.
- ❖ Traslado del domicilio habitual a otro municipio.

En Benavente a _____ de _____ de _____



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

NOTA: Con anterioridad a la presentación de esta solicitud, deberán los solicitantes comparecer ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con domicilio en _____

EXPONEN

1º.- Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos por los artículos 2 y 9 de la ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Benavente.

2º.- Que en su momento fueron inscritos como Unión de Hecho en el Registro que existe al efecto en el municipio de Benavente con el número de inscripción básica

3º.- Que habiendo sufrido modificación algún dato constitutivo de la inscripción básica antes mencionada aportan la documentación necesaria para anotar el nuevo dato como asiento marginal.

Dato a rectificar _____

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente de la Unión de Hecho en el Registro del municipio de Benavente.

En Benavente a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

NOTA: Con anterioridad a la presentación de esta solicitud, deberán los solicitantes comparecer ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO IV
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE
UNIONES DE HECHO

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

D/DÑA.

D.N.I.

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Con domicilio en _____

EXPONEN

1º.- Que constituyen una Unión de Hecho en los términos establecidos por los artículos 2 y 9 de la ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro Municipal de Uniones de Hecho de Benavente.

2º.- Que están inscritos (o han solicitado su inscripción) en el Registro que existe al efecto en el Ayuntamiento de Benavente.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción complementaria en el Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente, de los siguientes contratos reguladores:

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

En Benavente a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BENAVENTE (ZAMORA)



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

NOTA: Con anterioridad a la presentación de esta solicitud, deberán los solicitantes comparecer ante el funcionario encargado del Registro de Uniones de Hecho del municipio de Benavente.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Benavente, 16 de Mayo de 2.014.
EL ALCALDE: Saturnino Mañanes García

- ORDENANZA APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 30-10-2004. PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 5, DE 12-1-2004.
- MODIFICADA POR ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL EN SESIÓN DE FECHA 20 DE MARZO DE 2.014. PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 58, DE 16-5-2014